

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO. 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasado éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Mayo 1902.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Minas.

En el expediente de registro para la mina Carmen, sita en Talamantes, y en virtud del escrito presentado por D. Francisco Chueca, vecino de Talamantes, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Francisco Chueca, vecino de Talamantes, por la que renuncia al registro de las doce pertenencias que solicitó para la mina Carmen, sita en Talamantes, vengo en admitir la expresada renuncia, y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender a los gastos de demarcación.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 10 de Mayo de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza

Para cumplir una orden del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, se cita a Pascual Gracia, Joaquín González, Antonia Forné y María Barberán, a fin de que se presenten a dicho Sr. Administrador el día 20 del actual, de las diez a las doce, para hacerles una notificación.

Zaragoza 9 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Vicente Fornés.

SECRETARÍA DEL TRIBUNAL GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Ignorándose el domicilio actual de D. Francisco Gutiérrez Quevedo y D. Mariano Sanz, vecinos de esta capital, se les notifica por este medio, previsto en el art. 60 del reglamento de Procedimientos de 15 de Abril de 1890, que con arreglo a lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 57 de la instrucción de 18 de Enero último se halla de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal gubernativo, por término de cinco días, un expediente promovido por la Sociedad «La Peninsular», domiciliada en Madrid, pidiendo la nulidad de la venta y adjudicación del monte denominado «La Carbonera», sito en término de Luna de esta provincia.

Zaragoza 9 de Mayo de 1902.—El Secretario, A. Chápoli.—V.º B.º, el Presidente, R. Guijarro.

SECCION SEXTA

Por término de ocho días se hallarán expuestos al público en la Secretaría municipal los repartimientos adicionales girados sobre la riqueza rústica y urbana de los terratenientes de este distrito, para completar el recargo del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, con destino al pago de obligaciones de primera enseñanza.

Maella 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Pablo Egerique.

Por término de ocho días á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, formado de conformidad á lo previsto en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último.

Tauste 7 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Balbino Mateo.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se halla vacante la plaza de Recaudador de consumos y arbitrios municipales de esta villa, cuyo cargo ha de proveerse con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Las solicitudes hasta el 20 del actual, en que se proveerá.

Carenas 9 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Mendoza.

Por espacio de quince días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de alta y baja que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica, y urbana y pecuaria, previa presentación de los documentos legales.

Igualmente se hallan de manifiesto por término de ocho días los repartos adicionales sobre la riqueza rústica y urbana de los terratenientes de este distrito, para cubrir las obligaciones de personal y material de instrucción primaria para completar el 16 por 100 en los mismos.

Asimismo se halla de manifiesto el repartimiento formado para la extinción de la langosta, en cuyo período de ocho días podrán presentarse las reclamaciones pertinentes.

Valtorres 8 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Liborio Andrés.

El reparto para la extinción de la langosta, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aguarón 9 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Bonifacio Segura.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de 15 días, contados desde el 10 del actual, se hallará de manifiesto durante las horas de Oficina, el apéndice al amillaramiento para el año 1903, al objeto de oír reclamaciones.

Vera 9 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Raimundo Martínez.

El repartimiento para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta se halla expues-

to al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Torrehermosa 9 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Pío Gutiérrez.

El reparto sobre el cupo de la contribución rústica y pecuaria, eliminadas las cuotas menores de 10 pesetas, correspondiente á este término municipal, formado para cubrir los gastos que ocasione la extinción de la langosta, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha.

Escatrón 9 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Francisco Villagrasa.

Formado el reparto de la cantidad que ha correspondido á este término municipal por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria del año actual, para los gastos que ocasione la extinción de la langosta, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días.

Nuez de Ebro 9 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Nicolás Gavín.—D. S. O., Julián Galve, Secretario.

Los repartos adicionales de rústica, pecuaria y urbana, para completar á los hacendados forasteros el 16 por 100 de recargo municipal, y el de rústica y pecuaria para atender á la extinción de la langosta, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Alagón 9 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel Lenguas Peralta.

Por término de ocho días á contar desde la fecha, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el reparto girado para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta.

Plasencia de Jalón 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José M. Pérez.

Confecionados los repartimientos adicionales para hacer efectiva la diferencia que resulta del recargo municipal señalado á los hacendados forasteros de este pueblo en los repartos del año actual á lo que deben satisfacer según lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por tiempo de ocho días, como asimismo el formado para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta.

Retascón 7 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Alberto Saz.

El repartimiento extraordinario formado sobre la riqueza rústica y pecuaria, á los contribuyentes de este distrito municipal que pagan cuotas mayores de diez pesetas, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Calatayud 7 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Lafuente.

Los repartimientos adicionales de la contribución rústica y pecuaria y urbana del año actual, de esta villa, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Herrera 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Guillén.

Hasta el 15 del corriente se admitirán en la Secretaría las declaraciones de las altas y bajas que presenten los contribuyentes, debidamente justificadas, de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1903.

Godijos 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Tomás Ibañez.

El repartimiento de la cantidad que ha correspondido á esta villa por recargo sobre el cupo de rústica y pecuaria, para los gastos que ocasione la extinción de la langosta, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Trasobares 8 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel Laborda.

Confecionado el repartimiento del impuesto establecido sobre la riqueza rústica y pecuaria para cubrir los gastos que origine la extinción de la langosta, se hallará expuesto al público por espacio de ocho días, contados desde el presente, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y se crean con derecho á producir reclamación.

Mediana 8 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

Por término de ocho días se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento formado conforme al art. 2.º de la ley de 21 de Marzo de este año para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta.

Velilla de Ebro 7 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Pascual N.

Hasta el día 30 del corriente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, previa presentación de documentos legales.

Castejón de las Armas 7 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Lacarte.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que dispone el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda, en el local de este Juzgado de instrucción, el día 22 del actual, á las diez de la mañana, al sorteo de los seis vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayo-

res contribuyentes, cuatro para territorial y dos para industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Ateca á 9 de Mayo de 1902.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

Calatayud

D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Alejandro Cubillo Abalades, en causa contra el mismo, sobre hurto, estafa y abandono de destino, tengo acordado proceder por tercera vez y sin sujeción á tipo, á la venta en pública subasta de los efectos siguientes:

Un traje negro de lanilla, compuesto de pantalón, americana y chaleco: tasado en 20 pesetas.

Un sombrero blanco de castor: tasado en 4 pesetas.

Un reloj de níquel: tasado en 10 pesetas.

Un bastón: tasado en 1 peseta 50 céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 26 del actual, á las once de la mañana.

Dado en Calatayud á 9 de Mayo de 1902.—Ricardo Cobos.—D. S. O., Pascual Burillo.

Daroca

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de honorarios y costas posteriores que debe satisfacer Antonio Ormad Baqueno, vecino de Fuentes de Jiloca, en causa seguida contra el mismo, sobre resistencia, se saca á la venta en segunda subasta pública:

Una casa, sita en dicho pueblo, calle del Barranquillo, núm. 40, su cabida 76 metros: linda por derecha con la de Jorge Martín y por izquierda y espalda con la de Teresa Lozano; por valor 1.791 pesetas 25 céntimos.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de Mayo próximo, á las doce, haciéndose constar que dicha finca se saca á subasta sin suplir previamente la falta del título de la misma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad expresada y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo á la subasta.

Daroca 30 de Abril de 1902.—Isidro Liesa.—De su orden, José Aznar.

Sos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa, fecha 3 del actual, dictada en los autos de mayor cuantía de D. Jacinto Moyés Baxeras, contra D. Marcial Senao Aibar sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes.

La mitad peroindivisa de tres cuartas partes de una casa, sita en Sádava, calle del Imperio, núm. 1, de dos pisos: tasada dicha mitad en 2.620 pesetas; y

La mitad proindivisa de un campo, situado en la partida de San Antonio de Sádava, que todo él será de 30 áreas y 75 centiáreas: valorado en 75 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 7 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en este Juzgado; previniéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta consignarán el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que es de cuenta del rematante la titulación de propiedad de dichos bienes.

Sos 5 de Mayo de 1902.—V.º B.º, El Juez, Martí.—El Escribano, Ricardo Blánquez.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza

D. Isidoro Ortega Martín, primer Teniente del regimiento infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado de este cuerpo Matías Agustín Barriendos:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Matías Agustín Barriendos, del reemplazo de 1894, natural de Cuarte, Juzgado de primera instancia de Calatayud, hijo de Juan y de Tomasa, oficio labrador, y siendo sus señas particulares: pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, producción buena; para que en el término de 15 días contados desde la publicación de estas requisitorias en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Engracia, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente á que me refiero; apercibiéndole que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado Matías Agustín Barriendos, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 2 de Mayo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Isidoro Ortega.

Melilla.

D. Celestino Gómara León, Comandante de infantería, Juez permanente de esta plaza, é instructor de la sumaria seguida contra los confinados del Penal de la misma, Antonio Ubiergo Useres y Mariano Ballado Fraile, por el delito de quebrantamiento de sentencia:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Mariano Ballado Fraile, hijo de Julián y de Pascuala, natural de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza, vecindado en Zaragoza, de 44 años de edad, estado casado, de oficio jornalero, con instrucción, y que es confinado del Penal de esta plaza,

cumpliendo condena por el delito de asesinato, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz, cara y boca regular, estatura un metro 600 milímetros; para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en la sumaria que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, en nombre S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Melilla á 26 de Abril de 1902.—El Comandante Juez instructor, Celestino Gómara León.

PARTE NO OFICIAL

Fuerzas motrices del Gallego.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 14 y 34 de sus Estatutos, convoca á Junta general extraordinaria de señores accionistas, que se celebrará en el domicilio social (Méndez Núñez, 19, principal), el lunes 26 del corriente, á las cuatro de la tarde.

El objeto de esta Junta es discutir y acordar lo que mejor proceda respecto de la fusión de la Sociedad con la anónima local «Compañía Aragonesa de Electricidad.»

Pueden asistir á dicha Junta los que hallándose en el pleno goce de sus derechos civiles posean cinco ó más acciones y las depositen en las oficinas de la Sociedad ocho días antes del designado para la Junta. En defecto de las acciones podrán consignar el resguardo de su depósito en algún establecimiento de crédito de esta localidad.

Todo accionista con derecho de asistencia puede delegar su representación en otro accionista que también lo tenga, en la forma que prescribe el artículo 16 de los Estatutos.

A los depositantes de acciones y resguardos ó de poder y mandato de representación se les entregará el documento correspondiente, que servirá también para asistir á la Junta, y en el cual se hará constar el número de acciones depositadas y los votos á que tienen derecho.

Para la validez de los acuerdos se recomienda la asistencia á los señores accionistas por las condiciones especiales que para la adopción de aquéllos previene el art. 22 de los Estatutos.

Zaragoza 10 de Mayo de 1902.—El Administrador general, Ricardo Irazo.